INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE SOTOGRANDE, S.A.

INTRODUCCIÓN

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo da cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Mercado de Valores, y su contenido se ajusta a las previsiones de la ORDEN ECO 3722/2003, de 26 de diciembre.

El citado Informe se estructura de la siguiente forma:

- 1. Estructura de la propiedad de la Sociedad.
- 2. Estructura de la Administración de la Sociedad.
- 3. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo.
- 4. Sistemas de control del riesgo.
- 5. Funcionamiento de la Junta General y desarrollo de las sesiones de la Junta.
- 6. Grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno.

I. Estructura de la propiedad de la Sociedad.

➤ Capital social:

El capital social de SOTOGRANDE, S.A. es de 25.130.854,80 euros, dividido en 41.884.758 acciones, representadas en anotaciones en cuenta, de 0,60 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 41.884.758, ambos inclusive, serie única y que está totalmente suscrito y desembolsado.

SOTOGRANDE, S.A cotiza en el Mercado de Valores de Madrid y Barcelona.

Participaciones accionariales más significativas, de acuerdo con la información de que dispone la Compañía.

Según le consta a la Compañía, los accionistas titulares de una participación accionarial superior al 5% del total capital social desembolsado son los siguientes:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	0,000	17,267
NH HOTELES, S.A.	78,510	0,000
SOCIEDAD DE PROMOCION Y PARTICIPACION EMPRESARIAL CAJA MADRID	17,267	0,000

Participaciones accionariales de los miembros del Consejo.

De acuerdo con la información de que dispone la Sociedad, el único miembro del Consejo de Administración de SOTOGRANDE, S.A que a su vez ostenta una participación accionarial en el capital de la citada Sociedad, es la entidad Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, con una participación del 17,267 %.

Relación de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existen entre los titulares de participaciones significativas y SOTOGRANDE, S.A. o entre los titulares de participaciones significativas entre sí. No le consta a la Sociedad la existencia de relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria entre los titulares de las participaciones significativas y la Sociedad o entre los titulares de participaciones significativas entre sí, salvo lo indicado en el punto III., OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO.

> Existencia de pactos para-sociales.

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos para-sociales relativos al ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales o que condicionen o restrinjan la libre transmisibilidad de las acciones.

Porcentaje de autocartera.

La Sociedad no ha realizado operaciones de autocartera durante el ejercicio 2.003.

II. Estructura de la administración de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo de Administración - aprobado por acuerdo del citado Consejo de Administración el día 27 de junio de 2003 - tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración, regula su organización y funcionamiento y fija las normas de conducta de sus miembros, todo ello con la finalidad de alcanzar el mayor grado de eficiencia posible y optimizar su gestión.

Es propósito del Consejo de Administración revisar el contenido de dicho Reglamento con objeto de adaptarlo a la Ley de Transparencia Ley 26/2003, de 17 de julio, e informar de su texto definitivo en la próxima Junta General de Accionistas.

Sin perjuicio de lo antes indicado, todo accionista puede conocer el texto íntegro del Reglamento en vigor a través de la página web de la Sociedad o solicitar la

remisión gratuita de un ejemplar actualizado del mismo, siendo deseo de la Compañía que aspectos tan importantes como es el relativo a las Normas de Gobierno de la Sociedad, se encuentren en todo momento a disposición de los inversores, facilitando el acceso a las mismas.

El Reglamento configura al Consejo de Administración básicamente como un órgano de supervisión y control de la actividad de la Compañía, delegando la gestión de los negocios ordinarios de ésta en favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección.

Sin perjuicio de lo antes indicado y para un mejor y más diligente desempeño de su función general de supervisión, el Consejo se obliga a ejercer directamente, además de las facultades legales o estatutariamente reservadas a su exclusivo conocimiento, las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobación de las estrategias generales de la Compañía;
- b) Nombramiento y, en su caso, destitución de los más Altos Directivos de la Sociedad y de las demás entidades que integran el Grupo consolidado;
- c) Nombramiento y, en su caso, cese de Administradores en las distintas Sociedades filiales;
- d) Identificación de los principales riesgos de la Sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- e) Determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- f) Fijación de la política de autocartera dentro del marco que, en su caso, determine la Junta General de Accionistas;
- g) Autorización de operaciones de la Sociedad con Consejeros y accionistas significativos que puedan presentar conflictos de intereses; y

h) En general, la realización de operaciones empresariales o financieras de particular trascendencia para la Compañía.

Por lo demás, se establece en el Reglamento del Consejo de Administración que la actuación de éste ha de estar presidida en todo momento por el criterio de maximización del valor de la Compañía y la consiguiente creación de valor para el accionista, con estricto respeto de los principios y valores éticos generalmente aceptados.

Composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de SOTOGRANDE, S.A. está compuesto actualmente por 11 Consejeros y, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, cabe distinguir entre Consejeros ejecutivos y externos, pudiendo estos últimos clasificarse a su vez en dominicales e independientes.

Tienen la consideración de *Consejeros ejecutivos*, el Consejero-Delegado y los demás Consejeros que, por cualquier otro título, desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Compañía o de alguna de sus Sociedades filiales, siempre que desempeñen estas funciones con carácter de exclusividad.

Los Consejeros dominicales son aquellos propuestos por los accionistas titulares de participaciones significativas estables en el capital social.

La designación de los *Consejeros independientes* debe recaer sobre personas de reconocido prestigio profesional y empresarial, desvinculados del equipo directivo y de los accionistas significativos. En la designación de este tipo de Consejeros se tienen en cuenta el régimen de incompatibilidad previsto en el Reglamento del Consejo de Administración sustancialmente similar al contenido en el "Informe Aldama".

La composición del Consejo de Administración y el año de incorporación de los Consejeros, de acuerdo con los criterios antes expuestos, es como sigue:

Consejero Ejecutivo:

D. Gustavo Gabarda Durán (incorporado como Consejero en 1997, nombrado Consejero Delegado en 2003)

Consejeros Dominicales

- D. Gabriele Burgio (1993)
- D. Jesús Ignacio Aranguren González-Tarrío (1993)
- D. Roberto Chollet Ibarra (1998)

COFIR, S.L. representada por D. Heraclio López Sevillano (1999)

MEDIACIÓN Y DIAGNOSTICOS, S.L., representada por D. Ignacio Navasques Covián (2003)

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, representada por D. Matías Amat Roca (2003).

Consejeros Independientes

- D. Manuel Herrando Prat de la Riba (1990)
- D. Eduardo Foncillas Casaus (1997)
- D. Javier Tallada García de la Fuente (1999)
- D. José Maria Mas Millet (2003)

Por lo que respecta a la Secretaría del Consejo —cuya misión esencial es velar por el buen funcionamiento del Consejo, cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones de éste y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas, así como reflejar debidamente en los Libros de Actas el desarrollo de las sesiones del Consejo y dar fe de los acuerdos del mismo-, ésta viene siendo desempeñada por D. José María Mas Millet, el cual asimismo ostenta el cargo de Consejero de la Sociedad.

Por consiguiente, la composición del Consejo de Administración de SOTOGRANDE, S.A. es respetuosa con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, pues los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyen amplísima mayoría sobre los ejecutivos (10 frente a 1). Por lo demás, la proporción de Consejeros independientes y Consejeros dominicales es también respetuosa con la actual composición accionarial.

Reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración

o Procedimientos de selección de miembros del Consejo

Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y estar precedidos del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no tendrá carácter vinculante.

Designación de Consejeros Externos

El Reglamento del Consejo de Administración hace mención especial a la designación y nombramiento de los Consejeros externos, dada la particularidad que presentan en comparación con los Consejeros ejecutivos, por lo que se

procederá a exponer brevemente las características básicas de la designación de los citados Consejeros Externos:

1. Consejeros Dominicales:

En relación con los Consejeros Dominicales, su nombramiento deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones significativas estables, debiendo los demás Consejeros propiciar con su voto el que dichos nombramientos o propuestas de nombramiento sean objeto de aprobación por el Consejo de Administración.

2. Consejeros Independientes

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos para ocupar el cargo de Consejeros independientes recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Compañía.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que tengan o hayan tenido durante los dos años últimos alguna relación estable de cierta relevancia con la gestión de la Compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con cualesquiera de los Consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la Sociedad, debiendo asimismo carecer de vinculación estable con los Consejeros dominicales y con las entidades o grupos empresariales por éstos representadas.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros independientes:

- a) las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos de máximo nivel en la Compañía;
- b) los familiares -hasta el cuarto grado de parentesco- de quien sea o haya sido en los últimos dos años Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad;
- c) las personas que, directa o indirectamente, hayan hecho o recibido pagos relevantes de la Compañía que pudieran comprometer su independencia.
- d) las personas que tengan o hayan tenido otras relaciones con la Compañía que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

o Reelección de Consejeros

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evalúe la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante su mandato.

Duración del Cargo

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años.

Los Consejeros designados por cooptación, sin embargo, ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

El Consejero que termine su mandato o que por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante el plazo de dos años, prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social similar o análogo al de la Compañía o al de cualquiera de las Sociedades que integren su Grupo.

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

Cese de los Consejeros

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

Los miembros del Consejo de Administración deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a.) Cuando alcancen la edad de 70 años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determinara el propio Consejo.

En tales supuestos, el cese se producirá en la primera sesión del Consejo que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en el que el Consejero haya cumplido la edad límite.

b.) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la entidad o grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la

Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

- c.) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d.) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Control por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
- e.) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

Comisiones del Consejo de Administración

o Comisión Delegada

Tanto en los Estatutos Sociales de la Compañía como en el Reglamento de su Consejo de Administración se prevé la existencia de una Comisión Delegada, con capacidad decisoria de ámbito general y, consecuentemente, con delegación expresa de todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración excepto las legal o estatutariamente indelegables.

Sin embargo, el reducido tamaño del Consejo de Administración ha hecho innecesaria hasta la fecha la constitución de la referida Comisión y la consiguiente delegación de facultades en la misma por parte del Consejo de Administración.

Otras Comisiones.

El Reglamento faculta al Consejo de Administración para constituir una o varias Comisiones a las que se encomiende bien el examen y seguimiento permanente de algún área de especial relevancia para el buen gobierno de la Compañía, bien el análisis monográfico de algún aspecto o cuestión cuya trascendencia o grado de importancia así lo aconseje.

Tales Comisiones son, en la actualidad, la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Comisión de Auditoría y Control.

Dicha Comisión se constituyó el 27 de junio de 2003, tiene como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control, constituyendo la manifestación más importante de ellas la de velar por la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control seguidos en la confección de las cuentas individuales y consolidadas.

En concreto, las funciones más relevantes de esta Comisión son las siguientes:

- 1) Proponer la designación del Auditor de Cuentas, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o prórroga del mandato.
- 2) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

- 3) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo directivo a sus recomendaciones y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- 4) Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control seguidos en la confección de las cuentas individuales y consolidadas.
- 5) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de auditoria sean redactados de forma clara y precisa.
- 6) Revisar los folletos y la información financiera periódica que deba suministrar la Compañía a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- 7) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo de Administración, y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del equipo directivo de la Compañía.

Las normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad.

La composición actual de la Comisión de Auditoría y Control es la siguiente:

Presidente

• D. Javier Tallada García de la Fuente

Vocales:

- D. Roberto Chollet Ibarra
- Mediación y Diagnósticos, S.A. representada por D. Ignacio de Navasqüés Cobián.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de diciembre, la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 27 de Junio de 2003 acordó, a propuesta del Consejo de Administración, introducir la oportuna modificación en los Estatutos Sociales al objeto de atribuir rango estatutario a la referida Comisión.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dicha Comisión se constituyó el 27 de junio de 2003 y tiene como funciones básicas el informar las propuestas de nombramiento de Consejeros, de miembros de las Comisiones del Consejo y de Altos Directivos de la Compañía y de sus Sociedades filiales, aprobar los contratos tipo y las bandas de retribuciones para los Altos Directivos, fijar el régimen de retribuciones de los Consejeros, informar los planes de incentivos y elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos.

Las normas y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad.

La composición actual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Presidente:

• D. Gabriele Burgio.

Vocales:

- D. Eduardo Foncillas Casaus
- D. José Mª Mas Millet

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de diciembre, la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 27 de Junio de 2003 acordó, a propuesta del Consejo de Administración, introducir la oportuna modificación en los Estatutos Sociales al objeto de atribuir rango estatutario a la referida Comisión.

> Remuneración de los miembros del Consejo de Administración

Según establece el Reglamento del Consejo de Administración, la fijación del régimen de retribución de los Consejeros compete a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la cual –según se dispone en dicho Reglamento- procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.

Dicha fijación del régimen de retribución de los Consejeros la realiza la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por expresa delegación del Consejo de Administración, dentro siempre del marco normativo establecido en los Estatutos Sociales y cuyo artículo 24 dice sobre este particular lo siguiente:

"La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas y consultivas. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus Consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionista, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a

abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.

Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio del ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable."

La Junta General de Accionistas celebrada el 27 de Junio de 2.003 fijó en 350.000,00 euros anuales el importe máximo a percibir por el Consejo de Administración en concepto de retribución anual correspondiente al ejercicio 2.003 y sucesivos ejercicios hasta tanto la Junta no acuerde otra cosa.

Durante el año 2.003, la retribución percibida por los integrantes del Consejo de Administración de la Compañía se ha adecuado en todo momento a los criterios establecidos en su día por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los importes retributivos derivados de su pertenencia al órgano de Administración de la Sociedad, desglosados de forma individualizada para cada uno de los miembros del Consejo de Administración, son los siguientes:

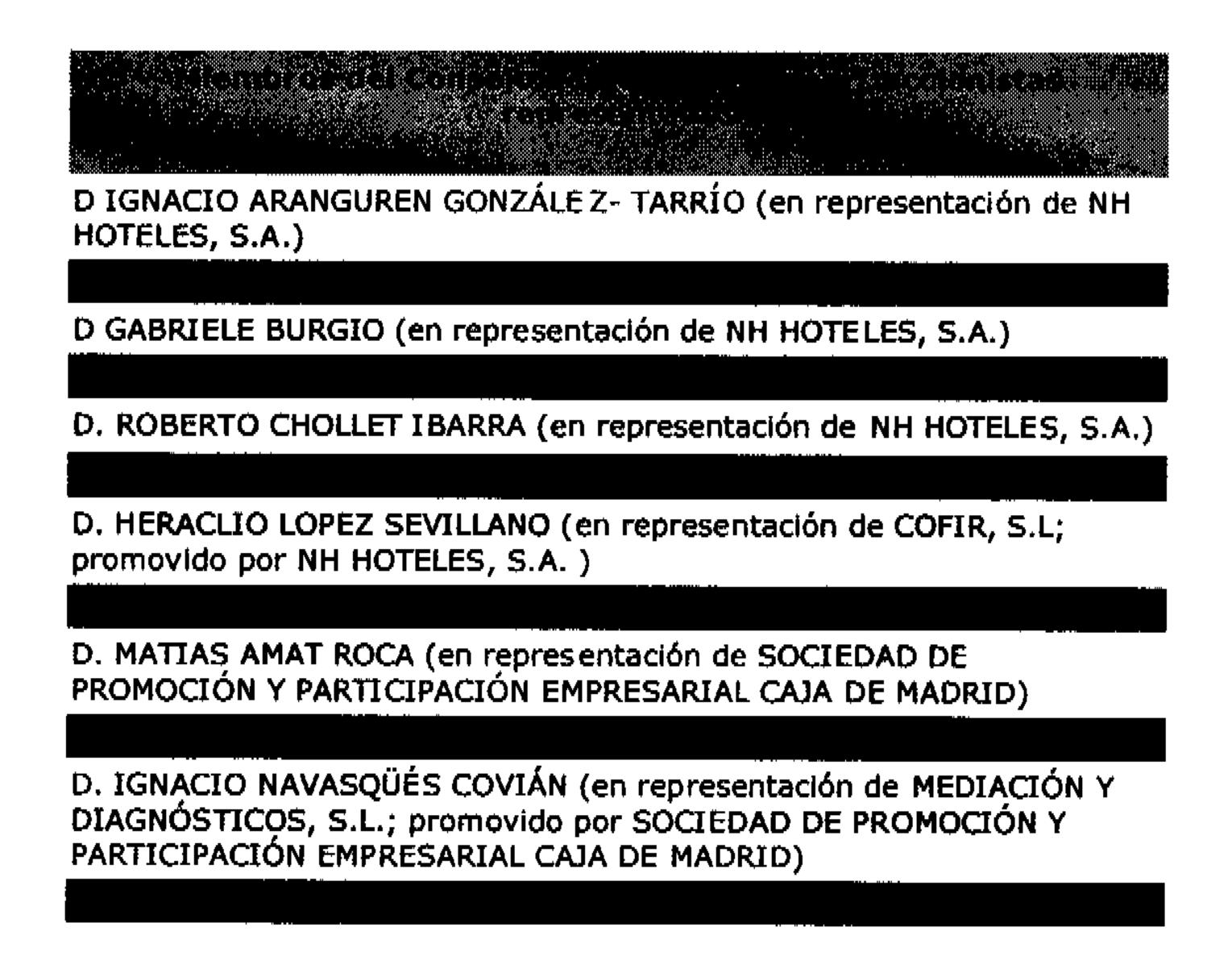
e le crision Description del Conseques de l'égaigne de l'	
ARANGUREN GONZÁLEZ-TARRÍO, IGNACIO	12.020,24
BURGIO, GABRIELE	12.020,24
CHOLLET IBARRA, ROBERTO	12.020,24
FONCILLAS CASAUS, EDUARDO	12.020,24
	40.000.04
GABARDA DURAN, GUSTAVO	12.020,24
HERRANDO PRAT DE LA RIBA, MANUEL	72.121,45
LOPEZ SEVILLANO, HERACLIO	12.020,24
MAS MILLET, JOSE MARIA	12.020,24
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS, S.A. (Consejero entrante)	6.010,12
MATOSES GARCÍA VALDÉS, FERNANDA (Consejero saliente)	6.010,12
TALLADA CARCIA DE LA GUENTE BANZED	
TALLADA GARCIA DE LA FUENTE, JAVIER	12.020,24
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID (Consejero entrante)	6.010,12
MENÉNDEZ GARCÍA, JOSÉ MARIA (Consejero saliente)	6.010,12

No existen miembros del Consejo de Administración de SOTOGRANDE, S.A. que perciban remuneraciones por ser miembros de los órganos de Administración de otras Sociedades del Grupo.

Por último, la gestión diaria de la Sociedad está encomendada a INVERSORES Y GESTORES ASOCIADOS, S.A. (INGESA) - Sociedad del Grupo NH HOTELES, S.A-, la cual presta los medios necesarios para el adecuado

funcionamiento de dicha gestión al Consejero Delegado, D. Gustavo Gabarda Durán.

Consejeros nombrados en representación de titulares de participaciones significativas o cuyo nombramiento haya sido promovido por los titulares de participaciones significativas.



Por último significar que el actual Consejero Delegado fue propuesto para el desempeño de dicho cargo por NH HOTELES, S.A.

➤ Relación de Consejeros que sean a su vez miembros del Consejo de Administración de Sociedades que ostenten participaciones significativas en SOTOGRANDE, S.A.

Según la información de que dispone la Compañía los únicos Consejeros de SOTOGRANDE, S.A. que son a su vez miembros del Consejo de Administración de Sociedades que ostenten participaciones significativas en SOTOGRANDE, S.A. son los que se enumeran a continuación:

- D. Gabriele Burgio ostenta, además de la condición de Consejero en SOTOGRANDE, S.A. la de miembro del Consejo de Administración (Presidente) de NH HOTELES, S.A.
- D. Manuel Herrando Prat de la Riba ostenta, además de la condición de Consejero en SOTOGRANDE, S.A. la de miembro del Consejo de Administración de NH HOTELES, S.A.
- D. Ignacio de Navasques Covián, persona física representante del Consejero MEDIACIÓN Y DIAGNÓSTICOS, S.A. ostenta asimismo el cargo de Vocal de la entidad CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA MADRID.
- Consejeros de SOTOGRANDE, S.A. que asuman cargos de Administradores o Directivos en otras Sociedades que formen parte del Grupo de Sociedades de SOTOGRANDE, S.A.

No existe ningún miembro del Consejo de Administración de SOTOGRANDE, S.A. que a su vez ostente el cargo de Administrador o Directivo en otras Sociedades del grupo de SOTOGRANDE, S.A., salvo los indicados a continuación:

- D. Jesús Ignacio Aranguren González Tarrío, Consejero de Aymerich Golf Management, S.L., Presidente de Casino Club de Golf, S.L., Consejero Delegado de Resco Sotogrande, S.L.
- Da Fernanda Matoses García Valdés, Secretario Consejera de Aymerich Golf Managmente, S.L., Secretario Consejera de Casino Club de Golf, S.L. y Secretario Consejera de Gran Círculo de Madrid, S.A.
- D. Gustavo Gabarda Durán, Consejero de Casino Club de Golf, S.L.

III. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo.

Operaciones realizadas con los accionistas significativos de la Sociedad.

En relación con este tipo de operaciones la Sociedad tiene establecidas determinadas medidas de control recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración, de forma que el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas significativos, siempre previo informe de la Comisión de Auditoría y Control en el que se analice y valore la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma. Además, los Consejeros relacionados con dicho accionista tienen la obligación de abstenerse en las votaciones sobre los mismos.

Existe una relación de carácter comercial con las siguientes Sociedades que ostentan la condición de accionistas significativos representados de forma directa o indirecta en el Consejo:

Desde el año 1989 se encuentra vigente un contrato de gestión entre SOTOGRANDE, S.A. e INVERSORES Y GESTORES ASOCIADOS, S.A. (INGESA) - Sociedad del Grupo NH HOTELES, S.A.-, en virtud del cual ésta asumió en el año 1989 la gestión de las actividades de la Sociedad. Los honorarios percibidos por INGESA en concepto de contraprestación por los servicios prestados, han ascendido a 1.300.000 euros durante el ejercicio 2003, cantidad que incluye un importe fijo (523.000 euros) y otro variable (777.000 euros).

Además del contrato citado, existen las siguientes relaciones contractuales que vinculan a SOTOGRANDE, S.A. con NH HOTELES, S.A.:

- Contrato de Gestión de Tesorería y Cuenta Corriente Mercantil
- Contrato de Gestión hotelera de los Hoteles de SOTOGRANDE, S.A.

Los referidos contratos de gestión se han formalizado en condiciones de mercado y son similares al resto de los contratos suscritos por NH HOTELES, S.A. con terceros.

Adicionalmente, significar que existe una relación contractual entre SOTOGRANDE, S.A. y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante-Bancaja (accionista significativo de la Sociedad matriz NH HOTELES, S.A.), consistente en un contrato de arrendamiento del campo de golf Panorámica entre SOTOGRANDE, S.A. y Nova Panorámica, S.L. (Sociedad del Grupo Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante Bancaja), suscrito el día 31 de julio de 2003.

Las condiciones generales de dicho contrato se han formalizado en condiciones de mercado.

Otra operación de carácter societario es la que se ha desarrollado entre las Sociedades Actividades de Hostelería, Ocio, Restauración y Afines, S.L. (AHORA S.L.), Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A y NH HOTELES, S.A., que culminó con la entrada de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A en el capital social de SOTOGRANDE, S.A. en un 17,3% y que se desarrolló en 3 fases:

• En diciembre de 2002, NH HOTELES, S.A. compró a Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A. el 49% de

las acciones de AHORA, S.L., pasando a controlar el 100% de su capital.

- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de SOTOGRANDE, S.A. celebrada en enero 2003 aprobó una ampliación de capital con prima de emisión por un importe total de 70,24 millones de euros, resultando de ello una ampliación de 7.232.265 acciones de 0,60 Euros de valor nominal con una prima de emisión de 9,112628 Euros, dando lugar a un precio final de 9,712628 Euros. El 94,98 % del capital de social de SOTOGRANDE S.A. no acudió a la ampliación de capital y Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A. suscribió y desembolsó las 7.227.642 acciones no absorbidas por el mercado. Con objeto de alcanzar la participación accionarial acordada, la Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A adquirió 4.623 acciones de SOTOGRANDE, S.A. a NH HOTELES, S.A. con lo que la participación del Grupo NH pasó a ser del 78,51%.
- Finalmente, todos los activos que poseía AHORA, S.L. relacionados con la hostelería turística, el golf y las actividades de ocio y restauración se vendieron a SOTOGRANDE, S.A. pasando a formar parte de sus activos.

Dicha operación fue oportunamente comunicada a la CNMV y hecha pública a través de sus Registros Oficiales.

Como operaciones realizadas con sociedades que ostentan la condición de accionistas significativos y que se encuentran representadas de forma directa o indirecta en el Consejo cabe señalar las siguientes:

TI

TIPO OPERACIÓN

IMPORTES

CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD
DE MADRID

TITULAR

PRESTAMOS (euros)

2.275.000

Operaciones realizadas con administradores y directivos de la Sociedad y del grupo de Sociedades del que la Sociedad forma parte.

Durante el ejercicio 2003 se han realizado las siguientes operaciones:

- D. Manuel Herrando, Presidente del Consejo de Administración, adquirió a través de una Sociedad patrimonial, Analboni, S.L., una parcela de terreno en la Reserva de Sotogrande. Asimismo, ha adquirido a través de dicha Sociedad un derecho de juego en el campo de golf La Reserva de Sotogrande. Ambas operaciones se han realizado a precio de mercado.
- D. Matías Amat Roca, miembro del Consejo de Administración en representación de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, adquirió una parcela de terreno en la Reserva de Sotogrande. Ha adquirido también un derecho de juego en el campo de golf de La Reserva de Sotogrande. Ambas operaciones se han realizado a precios de mercado. Dicha operación se realizó cuando el Sr. Amat aún no había sido nombrado Consejero de SOTOGRANDE, S.A..
- D. Gustavo Gabarda Durán, Consejero-Delegado, adquirió un derecho de juego en el campo de golf La Reserva de Sotogrande a precio de mercado.

➤ Operaciones significativas realizadas con otras Sociedades pertenecientes al mismo grupo.

Se hace constar que en 2003 no han existido operaciones significativas entre Sociedades pertenecientes al grupo de Sociedades de SOTOGRANDE, S.A., entendiendo por tales las operaciones de carácter significativo realizadas que no hayan sido eliminadas en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

IV. Sistemas de Control del riesgo

Los Sistemas de Control del Riesgo de negocio de las actividades de SOTOGRANDE, S.A. se pueden clasificar del modo siguiente:

- > Control del Riesgo de carácter financiero
- > Control del Riesgo de desarrollo estratégico
- > Control del Riesgo de negocio, carácter operativo y medioambiental
- > Otros procedimientos de carácter preventivo

Sistemas de Control de Riesgos de carácter financiero

El Grupo controla sus riesgos financieros mediante los siguientes mecanismos:

1. Manual de Procedimientos: Las operaciones de carácter relevante que realiza SOTOGRANDE, S.A, están normalizadas mediante un manual de procedimiento interno, tanto para los circuitos de compras, gestión de activos, tesorería, procesos de cierre mensuales, etc. Adicionalmente, se ha regulado la normativa aplicable en materia contable para todas las Sociedades del Grupo NH.

- 2. Auditoría Interna: NH HOTELES, S.A., a través de INGESA, desarrolla la labor de auditoría interna, desarrollando un trabajo continuado, enfocado en gran medida en la identificación de situaciones de riesgo y en la evaluación de su gestión. Así ha definido un plan anual de auditoría que tiene como objetivo, entre otros, verificar la correcta aplicación de las normas y procedimientos establecidos.
- 3. Comité de Auditoría: En dependencia directa del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría se encarga de la supervisión del correcto funcionamiento de todos los Sistemas de Control Interno del Grupo. Además de forma periódica analiza los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y control y es el órgano responsable de las relaciones con los auditores externos del Grupo.
- 4. <u>Gestión Centralizada</u>: El Grupo realiza una gestión única y centralizada a través de la Dirección Económica-Financiera de las políticas de financiación, tipos de interés y tipos de cambio con criterios de carácter no especulativo.

Sistemas de Control de Riesgos de carácter estratégico

El Grupo SOTOGRANDE, S.A. tiene un equipo de profesionales destinados al análisis de oportunidades estratégicas de diversa índole, seleccionando las alternativas más alineadas con la estrategia global del Grupo.

Sistemas de Control de Riesgos de negocio, control de operaciones y medioambientales

 El Consejero Delegado revisa semanalmente y analiza, por una parte, la información contenida en los cuadros de mando que elabora el Departamento Económico Financiero para evaluar el desarrollo de las operaciones, y por otra, realiza el seguimiento de los aspectos de la evaluación comercial.

También realiza el seguimiento de la política de recursos humanos y su evolución.

2. El Grupo en general, y en su actividad de golf en particular tiene una política orientada hacia el máximo respeto al medioambiente y por ello tiene contratados los servicios de una empresa de consultoría medioambiental para el diagnóstico y asesoría en las actuaciones del Grupo.

> Otros procedimientos de carácter preventivo

Aquí cabe citar:

1. En el campo laboral y de la seguridad

Los planes de seguridad y salud laboral conllevan una planificación de los procesos susceptibles de ocasionar riesgos y el establecimiento de las medidas de seguridad oportunas.

También se imparten numerosos cursos de formación, tanto a los trabajadores en plantilla como a los subcontratados.

2. Seguros

El Grupo SOTOGRANDE sigue una política de amplia cobertura mediante la suscripción de pólizas de seguros respecto de aquellos riesgos susceptibles de serlo. Adicionalmente, se desarrolla una política continuada de revisión en materia de coberturas.

V. Funcionamiento de la Junta General y desarrollo de las sesiones de la Junta

Reglamento de la Junta General

La Junta General de Accionistas es el supremo órgano deliberante y decisorio a través del que se manifiesta la voluntad social, y, en tal sentido, los accionistas, legal y válidamente constituidos en Junta General, deciden por mayoría, en los asuntos propios de la competencia de la Junta, atribuidos a ésta por la Ley o por los Estatutos Sociales.

Existencia y descripción del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración de SOTOGRANDE, S.A. tiene previsto someter a la consideración y aprobación, en su caso, de su próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, un Reglamento de la Junta General de Accionistas, en el que se establecen las reglas y principios de su organización y funcionamiento de ésta, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2003, de 17 de julio. Hasta tanto tenga ello lugar, la organización, funcionamiento y desarrollo de la Junta General de Accionistas se rige únicamente por lo dispuesto en la Legislación Mercantil vigente y en los Estatutos Sociales de la Compañía. Este texto será puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta.

La Junta General de Accionistas de la Compañía se convoca por el Consejo de Administración, el cual aprueba no sólo la convocatoria de la Junta sino también los asuntos que han de someterse a deliberación y, en su caso, decisión de la Junta (Orden del Día), así como las Propuestas de Acuerdos que se someten a la aprobación de ésta, junto con los informes que en cada caso sean preceptivos sobre determinadas Propuestas.

La convocatoria de la Junta General, así como su Orden del Día son dados a conocer a los accionistas y al público en general, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de España y en varios diarios de difusión nacional editados en la ciudad donde la Compañía tiene su domicilio social (Cádiz), así como mediante su inclusión en la página web de la Sociedad.

Derechos de los accionistas en relación con la Junta General de Accionistas.

Los derechos de todos y cada uno de los accionistas, relacionados con la celebración de la Junta General, son objeto de escrupuloso respeto y tratamiento por parte de la Compañía, en los términos y condiciones establecidos en la Legislación vigente aplicable y en los Estatutos Sociales.

Tales derechos son, aparte del de impugnación de los acuerdos sociales adoptados por la Junta de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley, el derecho de información, el derecho de asistencia y el derecho de voto.

Al objeto de facilitar y hacer posible el ejercicio por cualquier accionista del derecho de información, las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta y los documentos e informes preceptivos relacionados con ellas, son puestos a disposición de los accionistas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, desde el

momento mismo en que tiene lugar la publicación de los anuncios de convocatoria de la Junta.

Del mismo modo, la Compañía atiende, dentro de lo posible, las solicitudes de información que, en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Junta General, se formulan por cualquier accionista, tanto en los días previos inmediatamente anteriores a la celebración de la Junta como en el propio acto de celebración de la Junta, en cuya agenda se incluye expresamente un turno de intervenciones de los accionistas, en el que pueden intervenir todos los accionistas asistentes a la Junta que lo deseen y cuyas intervenciones son siempre objeto de respuesta por el Presidente de la Compañía, por el Consejero Delegado o por cualquier otro Consejero en el que el Presidente delegue la contestación.

Por lo que respecta a los derechos de asistencia y voto en la Junta General, la Compañía facilita al máximo, dentro siempre del marco establecido por la legislación vigente aplicable y por los Estatutos Sociales, el ejercicio de dichos derechos, especialmente el de representación de los accionistas en la Junta General, la cual puede ser conferida a favor de cualquier persona aunque no sea accionista.

VI. Grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno.

En lo que se refiere a las recomendaciones de buen Gobierno Corporativo contenidas en los informes Olivencia y Aldama, la Sociedad es respetuosa con las mismas. A continuación se analiza el grado de seguimiento de las distintas recomendaciones contenidas en dichos Informes.

Funciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, es el máximo órgano de decisión de la Compañía, al tener encomendada, legal y estatutariamente, la administración y representación de la Sociedad, asumiendo la función general de supervisión tal y como recomienda el Informe Olivencia.

En concreto, y como ya se ha manifestado anteriormente, el Consejo se obliga a ejercer con carácter indelegable las siguientes responsabilidades:

- a) aprobación de las estrategias generales de la Compañía;
- nombramiento y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la Sociedad y de las demás entidades que integran el Grupo consolidado;
- c) nombramiento, y en su caso, cese de administradores en las distintas Sociedades filiales
- d) identificación de los principales riesgos de la Sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- e) determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- f) fijación de la política de autocartera dentro del marco que, en su caso, determine la Junta General de Accionistas;
- g) autorización de operaciones de la Sociedad con Consejeros y accionistas significativos que puedan presentar conflictos de intereses; y

 h) en general, la decisión de operaciones empresariales o financieras de particular trascendencia para la Compañía.

Independencia y composición del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de SOTOGRANDE, S.A. se caracteriza por contar con una mayoría amplia de Consejeros externos, acorde con la actual estructura accionarial y el capital representado en el Consejo.

Así mismo, el Reglamento del Consejo incluye un artículo en el que se establece que:

"El Consejo de Administración, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramientos a la Junta General de Accionistas, procurará que en la composición del Órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que son Consejeros ejecutivos el Consejero Delegado y los demás Consejeros que, por cualquier otro título, desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Compañía o de alguna de sus Sociedades filiales.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales); y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre ambas clases de Consejeros externos, el Consejo procurará que el número de Consejeros independientes sea al menos proporcional a la porción de capital flotante existente en cada momento.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de representación proporcional legalmente reconocido a los accionistas."

Durante el ejercicio 2003 el Consejo de Administración de la Sociedad está compuesto por 11 Consejeros, un Consejero ejecutivo y diez Consejeros externos, de los cuales seis son dominicales y cuatro son independientes.

Dimensión del Consejo de Administración

En el seguimiento de la recomendación que sugiere que el número de miembros de Consejo sea el razonable para asegurar la operatividad y el trabajo de cada Consejero, el Reglamento del Consejo indica que el Consejo propondrá a la Junta General el número de Consejeros que, de acuerdo con las circunstancias reinantes en cada momento en la Compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano, sin que en ningún caso el número propuesto deba exceder de quince.

Desconcentración de poder

El máximo órgano de gobierno de la Sociedad es el Consejo de Administración, al cual el Consejero Delegado debe someter toda operación relevante que exceda de la actividad ordinaria.

Por lo demás existe, como ya ha quedado dicho, una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyas amplias funciones y cometidos han quedado descritos anteriormente.

Garantía normativa

El Informe Olivencia indica la necesidad de dotar de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

En este sentido, las funciones de Secretario del Consejo han venido siendo desarrolladas en la Compañía por un profesional del Derecho de reconocido prestigio que goza del pleno apoyo del Consejo para ejercer las funciones con total independencia, favoreciendo el buen desarrollo de las sesiones.

Comisiones del Consejo de Administración

° Comisión delegada

La Sociedad, debido al número reducido de Consejeros, no cuenta actualmente con una Comisión Ejecutiva o Delegada, sin embargo, el Reglamento del Consejo prevé la posibilidad de su creación en cualquier momento que el Consejo lo considerase necesario y establece, en el caso de que se constituya, su composición y funcionamiento, con obligación de mantener puntualmente informado al Consejo de Administración de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en sus sesiones.

Otras Comisiones

SOTOGRANDE S.A. cuenta con las siguientes Comisiones:

Comisión de Auditoria y Control

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Ambas Comisiones están compuestas por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros externos y sus reglas de funcionamiento figuran incluidos como epígrafes individuales en el Reglamento del Consejo.

Información para el Consejo

Los Consejeros disponen de información específica y puntual sobre los puntos a tratar en las sesiones del Consejo. Dicha información, dependiendo de su contenido, se proporciona con la mayor antelación posible para que los Consejeros puedan preparar su participación en los distintos temas. Toda aquella otra información que, o bien por razones de materia de información privilegiada o bien por necesidades de actualización hasta el último momento, no se puede facilitar con anticipación, se entrega al inicio de la sesión.

> Frecuencia y funcionamiento de las reuniones del Consejo

De acuerdo con el contenido del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración se reúne, de ordinario, una vez cada dos meses y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime conveniente para el buen funcionamiento de la Compañía, habiéndose celebrado durante el ejercicio 2003 seis reuniones, una de ellas celebrada sin sesión.

En dichas sesiones el Presidente organiza los debates procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones.

Nombramiento de Consejeros

Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Olivencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las funciones de informar sobre propuestas de nombramiento de Consejeros así como de fijar el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados, ateniéndose su funcionamiento a la más absoluta transparencia.

Igualmente, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General han de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evalúe la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante su mandato.

> Inamovilidad de los Consejeros externos

Los Consejeros ejercen su cargo por un plazo de cinco años cesando en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

Salvo en supuestos excepcionales, el Consejo no propone a la Junta ningún cese anticipado de Consejeros externos tal y como recomiendan todas las prácticas de buen Gobierno.

> Disponibilidad del cargo

Según consta en el Reglamento del Consejo los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión; cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos, cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Control por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros y en especial, cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza

la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

Durante el ejercicio 2003 no se ha producido ninguno de los supuestos antes citados.

> Edad de los Consejeros

El Reglamento del Consejo establece con claridad, tal y como propone el Informe Olivencia, la política de limitación de edad de los Consejeros que consiste en la obligatoriedad de poner el cargo de Consejero a disposición y formalizar la correspondiente dimisión cuando se alcance la edad de 70 años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determinara el propio Consejo.

Durante el ejercicio 2003 ninguno de los Consejeros ha alcanzado el límite de edad antes reseñado.

Información de los Consejeros

Es derecho y obligación de todo Consejero el recabar cuanta información estime necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo.

A tal fin, el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales en la medida en que resulte necesario o conveniente para el diligente ejercicio del cargo.

Dicho derecho de información se extiende también a las distintas Sociedades filiales que integran el Grupo consolidado, debiendo ser siempre ejercitado conforme a las exigencias de la buena fe.

Igualmente, y siguiendo las recomendaciones Olivencia y Aldama, con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda.

> Remuneración de Consejeros

Según establece el Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la que propone, evalúa y revisa las retribuciones de los Consejeros, para lo cual procurara que la retribución sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.

Por otro lado, la remuneración que percibe cada miembro del Consejo de Administración se publica anualmente en la Memoria de manera desglosada en todos sus conceptos.

Deberes de lealtad de los consejeros

El Reglamento del Consejo dedica específicamente un título a describir con amplitud los principales derechos y obligaciones de los Consejeros, regulando con detalle las situaciones de conflictos de interés, el uso de activos sociales, el uso de información no pública y la explotación en beneficio propio de oportunidades de negocio de las que haya tenido el Consejero por su condición de tal.

Ninguno de los supuestos antes indicados se ha producido durante el ejercicio 2003.

Deberes de lealtad de los accionistas significativos y de la alta dirección

El Reglamento del Consejo extiende los deberes de lealtad para con la Compañía a los accionistas significativos, reservando formalmente al conocimiento y autorización del Consejo de Administración cualquier transacción entre la Compaña y cualquiera de ellos, siempre previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se analice y valore la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y las condiciones de mercado de la misma.

De igual modo, el Reglamento Interno de Conducta, establece los deberes y obligaciones generales de lealtad que los Consejeros y la alta dirección de la Compañía se ha comprometido a mantener y que en términos generales versa sobre los conflictos de interés, normas de conducta en relación con la información privilegiada, difusión de información relevante y transacciones sobre valores.

> Junta General de Accionistas

Al objeto de facilitar y hacer posible el ejercicio por cualquier accionista del derecho de información, las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta y los documentos e informes preceptivos relacionados con ellas, son puestos a disposición de los accionistas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, desde el momento mismo en que tiene lugar la publicación de los anuncios de convocatoria de la Junta.

Del mismo modo, la Compañía atiende, dentro de lo posible las solicitudes de información que, en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Junta General, se formulan por cualquier accionista, tanto en los días previos inmediatamente anteriores a la celebración de la Junta como en el propio acto de celebración de la Junta, en cuya agenda se incluye expresamente un turno de intervenciones de los accionistas, en el que pueden intervenir todos los accionistas asistentes a la Junta que lo deseen y cuyas intervenciones son siempre objeto de respuesta por el Presidente de la Compañía.

Por lo que respecta a los derechos de asistencia y voto en la Junta General, la Compañía facilita al máximo, dentro siempre del marco establecido por la legislación vigente aplicable y por los Estatutos Sociales, el ejercicio de dichos derechos, especialmente el de representación de los accionistas en la Junta General, la cual puede ser conferida a favor de cualquier persona aunque no sea accionista.

Conforme a las exigencias de la legislación mercantil española, la documentación relativa a los puntos del orden del día se encuentra a disposición de todos los accionistas en el domicilio social de la Compañía, teniendo la posibilidad de solicitar que la misma les sea enviada gratuitamente. Además, esta misma información se ha puesto a disposición de todos los accionistas a través de página web de la Compañía.

De conformidad con las últimas modificaciones legislativas, el Consejo de Administración someterá a la consideración de la Junta General que se celebre para aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2003, la aprobación de un Reglamento de Junta General.

> Transparencia informativa

El Reglamento del Consejo dedica varios de sus artículos a regular los cauces a través de los cuales se establecen las relaciones entre el Consejo de

Administración, y los accionistas de la Compañía para, de esta manera, asegurar la mayor transparencia posible en dichas relaciones.

El Consejo de Administración de SOTOGRANDE, S.A., más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable. En particular, la información financiera periódica de la Compañía, tal y como se recoge de manera expresa en el Reglamento del Consejo, es elaborada conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las Cuentas Anuales, y antes de ser difundida, es analizada por la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con las funciones que ésta Comisión tiene atribuidas.

Además, en línea con las recomendaciones del Informe Aldama, la Compañía transmite al mercado toda la información que puede considerarse relevante para los inversores, de forma simétrica y equitativa. De acuerdo con las obligaciones establecidas por la nueva Ley Financiera, la Compañía realizará las comunicaciones de información relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio, y tan pronto como sea conocido el hecho, o tan pronto se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. La Compañía vigila que sus comunicaciones de información relevante sean en todo momento veraces, claras y completas.

> Información financiera periódica

Toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrece a los mercados se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las Cuentas Anuales, siendo analizada por la Comisión de Auditoría y Control.

> Información a través de Internet

SOTOGRANDE, S.A. tiene abierta una página web en la que se informará a accionistas e inversores en general de los hechos más relevantes que se produzcan en relación con la Sociedad. La web corporativa recogerá información y documentos significativos del gobierno corporativo y tiene por objeto convertirse en vehículo de comunicación con los accionistas.

Cualquier persona que accede a la web corporativa podrá visualizar, entre otra información, la cotización diaria e histórica, la información financiera, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración, los Estatutos Sociales, los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada y todos los demás contenidos que fueran de interés para el accionista e inversor y que señala a estos efectos el informe Aldama.

> Independencia del auditor externo

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Control supervisan y velan en todo momento por el mantenimiento de la independencia de los auditores externos.

En este sentido, la Sociedad limita y controla los honorarios satisfechos por conceptos de auditoría, no existiendo o no siendo significativas los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta.

Calidad contable

El Consejo de Administración de SOTOGRANDE, S.A. procura en la medida de lo posible evitar que las Cuentas Anuales por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoria. En aquellos supuestos en los que ello no fuera posible, tanto el Consejo como los auditores

explicarían con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

Seguimiento anual de las recomendaciones

El Consejo de Administración se compromete a elaborar anualmente un Informe Anual de Gobierno Corporativo en el que se dará información extensa sobre las reglas de gobierno de la Sociedad.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2004.

PARA: ROD

DE: MERCADOS PRIMARIOS (ROSA MARÍA MEANA)

ASUNTO: ESCANEADO DE INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO Y

ARCHIVO EN SU CAJETÍN (ROSA MARÍA MEANA)

FECHA: 2/04/2004

Se adjuntan Informes Anuales de Gobierno Corporativo de las siguientes compañías:

	COMPAÑÍA	FECHA APROBACIÓN
1.	GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.	31/03/2004
2.	NH HOTELES, S.A.	31/03/2004
3.	UNION FENOSA, S.A.	24/03/04
4.	ZARDOYA OTIS, S.A.	29/03/2004

Por favor, no escanear:

- Firmas
- Sellos de registro
- Nombres de las personas a quien se ha dirigido el documento

ESCANEADO EL DÍA:

Devolver nota, por favor. Muchas gracias